

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**19570** *Resolución de 2 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas, del Departamento de Justicia, por la que se convoca concurso para la provisión de notarías vacantes.*

De acuerdo con el artículo 147.1.a) del Estatuto de autonomía de Cataluña, esta comunidad autónoma asumió la competencia ejecutiva con respecto a la convocatoria, administración y resolución de los concursos para la provisión de notarías vacantes en el referido ámbito territorial.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 88 al 96, y otros concordantes del Reglamento de la organización y régimen jurídico del notariado, aprobado por el Decreto de 2 de junio de 1944, dentro de los turnos a que se refiere el artículo 88, según redacción dada por el Real decreto 45/2007, de 19 de enero, se deben proveer las notarías que se hallen vacantes al día de la fecha.

El Reglamento de organización y régimen jurídico del notariado, de 2 de junio de 1944, reformado por el Real decreto 45/2007, de 19 de enero, es la norma que rige la convocatoria y resolución de los concursos para proveer las notarías vacantes, en sus artículos 93 y siguientes. Considerando la asunción de competencias ejecutivas por la Comunidad Autónoma de Cataluña referentes a la convocatoria, administración y resolución de los concursos, se hace preciso que se adopten medidas específicas de coordinación entre las administraciones públicas competentes consistentes, entre otras, en una convocatoria simultánea y en el análisis conjunto entre la Dirección General de los Registros y del Notariado y la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas de las solicitudes presentadas para que ulteriormente cada administración resuelva respecto de las vacantes a que se refiere su ámbito territorial.

Para dar cumplimiento a lo que establece el Estatuto de autonomía de Cataluña en relación con los derechos de los ciudadanos a utilizar la lengua propia en las oficinas públicas demarcadas en Cataluña, es necesario atenerse a lo que dispone la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, si bien se hace un trato especial a los opositores de ingreso con la finalidad de facilitar el acceso al cuerpo en las mismas condiciones que las establecidas para los notarios del resto del Estado.

En cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia mediante el Decreto 417/2006, de 14 de noviembre («DOGC» núm. 4762, de 16.11.2006), resuelvo:

#### 1. Plazas

Se ofrecen en este concurso todas aquellas vacantes radicadas en el territorio de Cataluña que se han producido hasta la fecha, las cuales se detallan en el anexo 1 de esta Resolución.

#### 2. Condiciones de participación

Pueden participar en la convocatoria todos aquellos notarios y notarias que, con independencia del lugar donde radique la notaría que sirva el solicitante, cumplan con los requisitos que dispone el artículo 94 del Reglamento Notarial y no estén incurso en las limitaciones recogidas en el artículo 95 del citado texto legal.

### 3. *Acreditación de la lengua catalana*

Con el fin de dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 33 y 147 del Estatuto de autonomía de Cataluña y el artículo 14.5 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, los participantes en el concurso deberán acreditar que el despacho de la notaría vacante a la que aspiren radicada en Cataluña estará en condiciones de atender a los ciudadanos y ciudadanas en cualquiera de las dos lenguas oficiales, así como contar con personal que tenga conocimiento adecuado y suficiente para ejercer las funciones propias de su puesto de trabajo.

A tal efecto, la acreditación de conocimiento de catalán se debe efectuar en el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, y se puede llevar a cabo por cualquiera de los medios siguientes:

Disponer la persona participante del nivel de lengua catalana correspondiente al certificado B o C de conocimiento de catalán de la Secretaría de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística. En este caso, se deberá acompañar la solicitud de participación en el concurso con testimonio notarial o fotocopia compulsada de la certificación acreditativa.

Declaración jurada o promesa formal de que la persona participante se compromete a disponer de personal contratado con la categoría profesional de oficial jurídico que disponga del certificado de nivel C de conocimiento de catalán de la Secretaría de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística. En este caso, se deberá acompañar la solicitud de participación con la declaración jurada o la promesa formal.

Los participantes pueden consultar la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, a través de la web de Internet: <http://www6.gencat.cat/llengcat/certific/equiv.htm>.

### 4. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes*

La solicitud para tomar parte en esta convocatoria, que tendrá que reunir los requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento notarial, será única para cada participante, aunque se soliciten vacantes radicadas en el resto del Estado y que, por tanto, figuren en la convocatoria que simultáneamente a ésta se realice por la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

La solicitud puede presentarse tanto en el Registro General del Ministerio de Justicia, como en el Registro General del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, y en los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común indicando en la instancia el orden de preferencia, si solicitan más de una notaría, aunque correspondan a turnos diferentes.

En caso que se presente más de una solicitud por participante ante la misma o distinta Administración, únicamente será considerada válida y tenida en cuenta a todos los efectos la presentada en primer lugar, quedando automáticamente invalidadas las restantes solicitudes.

Los titulares de notarías que radiquen fuera de la Península podrán tomar parte en los concursos mediante telegramas que habrán de contener las mismas indicaciones que la instancia. Una vez presentada ésta, ningún concursante podrá ampliar, disminuir o modificar su solicitud.

Las solicitudes se deben ajustar al modelo publicado en los anexos 2 y 2/1 de la presente Resolución, que estarán disponibles en las webs <http://www20.gencat.cat/portal/site/Justicia> y [www.mjjusticia.es](http://www.mjjusticia.es) (oficina electrónica) y deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento notarial.

Las solicitudes deben presentarse en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las resoluciones de convocatoria en el BOE y en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», o a partir del día siguiente al de la publicación en el último diario oficial, en el caso de que la publicación de las convocatorias no se haga simultáneamente en el «BOE» y en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

### 5. Resolución

La Dirección General de los Registros y del Notariado y la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas, a los efectos de la resolución del concurso en sus respectivos ámbitos analizarán y examinarán conjuntamente las solicitudes presentadas.

Una vez efectuado ese análisis, la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas dictará resolución que comprenderá exclusivamente las adjudicaciones respecto de las vacantes ubicadas en el territorio de Cataluña.

Dicha resolución se publicará en el «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 2 de diciembre de 2011.–El Director General de Derecho y de Entidades Jurídicas, Santiago Ballester i Muñoz.

### ANEXO 1

Notaría	Motivo de la vacante	Distrito
<b>Notarías de primera clase</b>		
<i>Antigüedad en la carrera</i>		
1. Badalona . . . . .	Desierta en concurso precedente (jubilación del señor Ripoll Ortí) . . . . .	Badalona.
2. Girona . . . . .	Desierta en concurso precedente (señor Carbonell Aguilar) . . . . .	Girona.
3. L'Hospitalet de Llobregat . . . . .	Desierta en concurso precedente (señor Aldaz Riera) . . . . .	L'Hospitalet de Llobregat.
4. L'Hospitalet de Llobregat . . . . .	Desierta en concurso precedente (señor Gonzalo Navarro Navarro de Palencia) . . . . .	L'Hospitalet de Llobregat.
5. L'Hospitalet de Llobregat . . . . .	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007) . . . . .	L'Hospitalet de Llobregat.
6. Mataró . . . . .	Desierta en concurso precedente (señor Varela Escudero) . . . . .	Mataró.
7. Mataró . . . . .	Desierta en concurso precedente (señora Berral Casas) . . . . .	Mataró.
8. Reus . . . . .	Desierta en concurso precedente (señor Huidobro Arreba) . . . . .	Reus.
9. Reus . . . . .	Desierta en concurso precedente (señor Zozaya Irujo) . . . . .	Reus.
10. Sabadell . . . . .	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007) . . . . .	Sabadell.
11. Sant Boi de Llobregat . . . . .	Desierta en concurso precedente (señora M. Jesús Lacruz) . . . . .	Sant Boi de Llobregat.
12. Barcelona . . . . .	Por jubilación del señor Aguirre de la Hoz . . . . .	Barcelona.
13. Barcelona . . . . .	Por traslado de la señora M. Pilar Salto Saura . . . . .	Barcelona.
<i>Antigüedad en la clase</i>		
14. Girona . . . . .	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007) . . . . .	Girona.
15. Sant Boi de Llobregat . . . . .	Desierta en concurso precedente (señora Bevia Gomis) . . . . .	Barcelona.
16. Santa Coloma de Gramenet . . . . .	Desierta en concurso precedente (señor Cruz Gimeno) . . . . .	Santa Coloma de Gramenet.
17. Tarragona . . . . .	Desierta en concurso precedente (señora Sandra Pérez Tenedor) . . . . .	Tarragona.
18. Terrassa . . . . .	Desierta en concurso precedente (señor Francisco de Paula Ortí) . . . . .	Terrassa.
19. Barcelona . . . . .	Por jubilación del señor Mallol Tova . . . . .	Barcelona.

Notaría	Motivo de la vacante	Distrito
<b>Notarías de segunda clase</b>		
<i>Antigüedad en la carrera</i>		
20. Amposta . . . . .	Desierta en concurso precedente (señor Sos Ansuategui) . . . . .	Tortosa.
21. Barberà del Vallès . . . . .	Desierta en concurso precedente (señor Bauzá León) . . . . .	Barberà del Vallès.
22. Blanes . . . . .	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007) . . . . .	Santa Coloma de Farners.
23. Cambrils . . . . .	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007) . . . . .	Reus.
24. Castellar del Vallès . . . . .	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007) . . . . .	Sabadell.
25. Esparreguera . . . . .	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007) . . . . .	Sant Feliu de Llobregat.
26. Esplugues de Llobregat . . . . .	Desierta en concurso precedente (señora María Simon Marco) . . . . .	Esplugues de Llobregat.
27. Figueres . . . . .	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007) . . . . .	Figueres.
28. Granollers . . . . .	Desierta en concurso precedente (señor Benavides Malo) . . . . .	Granollers.
29. Manresa . . . . .	Desierta en concurso precedente (señor Alejandro Nielles Sánchez) . . . . .	Manresa.
30. Olot . . . . .	Desierta en concurso precedente (señora Montserrat Prieto Santos) . . . . .	Olot.
31. Prat del Llobregat, El . . . . .	Desierta en concurso precedente (señora M. Rosa Igay Merino) . . . . .	L'Hospitalet de Llobregat.
32. Rubí . . . . .	Desierta en concurso precedente (jubilación señor Santos Sampelayo) . . . . .	Rubí.
33. Salou . . . . .	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007) . . . . .	Tarragona.
34. Santa Perpètua de la Mogoda . . . . .	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007) . . . . .	Sabadell.
35. Vendrell, El . . . . .	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007) . . . . .	El Vendrell.
36. Vic . . . . .	Desierta en concurso precedente (señor Jesús Beneyto Feliu) . . . . .	Vic.
37. Olesa de Montserrat . . . . .	Por traslado del señor Gallut Ortega . . . . .	Terrassa.
38. Sant Feliu de Guíxols . . . . .	Por traslado de la señora Pascua Ponce . . . . .	Sant Feliu de Guíxols.
<i>Antigüedad en la clase</i>		
39. Cerdanyola del Vallès . . . . .	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007) . . . . .	Sabadell.
40. Figueres . . . . .	Desierta en concurso precedente (señora Heredero Caballería) . . . . .	Figueres.
41. Granollers . . . . .	Desierta en concurso precedente (señor Veciana García) . . . . .	Granollers.
42. Manresa . . . . .	Desierta en concurso precedente (señor Víctor Mateu Prades) . . . . .	Manresa.
43. Mollet del Vallès . . . . .	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007) . . . . .	Granollers.
44. Vendrell, El . . . . .	Desierta en concurso precedente (señor Mestre Portabella) . . . . .	El Vendrell.
45. Vilanova i la Geltrú . . . . .	Desierta en concurso precedente (señora Elena Esperanza Romeo García) . . . . .	Vilanova i la Geltrú.
<b>Notarías de tercera clase</b>		
<i>Antigüedad en la carrera</i>		
46. Badia del Vallès . . . . .	Desierta en concurso precedente (señor Indurain Tornos) . . . . .	Sabadell.
47. La Bisbal d'Empordà . . . . .	Desierta en concurso precedente (señor Toquelo Cariello) . . . . .	La Bisbal d'Empordà.
48. Cabriels . . . . .	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007) . . . . .	Mataró.
49. L'Escala . . . . .	Desierta en concurso precedente (señor Miguel Amengual) . . . . .	Girona.
50. Flix . . . . .	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007) . . . . .	Tortosa.
51. Hostalric . . . . .	Desierta en concurso precedente (señor Juan Fortaner Torrent) . . . . .	Arbúcies.
52. Parets del Vallès . . . . .	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007) . . . . .	Granollers.
53. Roquetes . . . . .	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007) . . . . .	Tortosa.
54. Tordera . . . . .	Desierta en concurso precedente (señor José Antonio Pedrosa Santiago) . . . . .	Tordera.
55. Torredembarra . . . . .	Desierta en concurso precedente (señor Félix Mestre Portabella) . . . . .	Torredembarra.
56. Santa Coloma de Queralt . . . . .	Por traslado de la señora Elisabeeth García Cueto . . . . .	Valls.
57. Sort . . . . .	Por traslado del señor Vicente Daudi Arnal . . . . .	Tremp.
58. Vandellòs . . . . .	Por traslado de la señora Beatriz Arizón Deza . . . . .	Reus.
59. Montmeló . . . . .	Por traslado de la señora Ana Angustias Sánchez Silvestre . . . . .	Granollers.
60. Alcanar . . . . .	Por traslado del señor Salgado Vallvey . . . . .	Tortosa.
61. La Sénia . . . . .	Por traslado de la señora María del Carmen Magranes Ull . . . . .	Tortosa.
62. Lliçà d'Amunt . . . . .	Por traslado del señor Rafael González Gozalo . . . . .	Granollers.

Notaría	Motivo de la vacante	Distrito
<i>Antigüedad en la clase</i>		
63. Besalú .....	Desierta en concurso precedente (señora Mota Papaseit) .....	Olot.
64. Cardedeu .....	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007) ..	Granollers.
65. Santa Coloma de Farners ...	Desierta en concurso precedente (señor Chiner Vives) .....	Santa Coloma de Farners.
66. Torroella de Montgrí-L'Estartit	Desierta en concurso precedente (señora Almansa Losada) .....	La Bisbal d'Empordà.
67. Vila-seca .....	Desierta en concurso precedente (señor Calvo Saavedra) .....	Tarragona.
68. Xerta .....	Desierta en concurso precedente (señor Rodríguez Jato) .....	Tortosa.
69. Artesa de Segre .....	Por traslado de la señora Ana M. Cañadas Mart .....	Balaguer.
70. Amer .....	Por traslado de la señora Miryam Lacalle Cervera .....	Girona.
71. Sant Carles de la Ràpita ....	Per traslado del señor Antonio Valero Vela Ferrer .....	Tortosa.



Generalitat de Catalunya  
 Departament de Justícia  
 Direcció General de Dret  
 i d'Entitats Jurídiques

Anexo 2

### Solicitud de participación en el concurso de provisión de notarías convocado por la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas

#### Datos relativos a la convocatoria

Número del concurso

Resolución por la cual se convoca

Núm. del DOGC en que se publica

Núm. del BOE en que se publica

#### Datos relativos a la persona solicitante<sup>1</sup>

Número de escalafón

Número obtenido en la lista definitiva de aprobados

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Domicilio

Localidad

Código postal

Provincia

Teléfono

Situación

 activo  excedente en el cuerpo único de notarios en otro cuerpo (*especificuese*)Fecha de cese (*en caso de excedencia*)

Fecha de nombramiento

Categoría

 1a 2a 3aAntigüedad en la clase (*solo debe consignarse en caso de solicitar vacantes del segundo turno*)

La clase se obtuvo en oposición entre notarios

 sí  no

Oposición entre notarios

 Clase 1a  2a Antigüedad en la carrera

Antigüedad (incluido el abono)

/ /

Abono (años)

Antigüedad (incluido el abono)

/ /

#### Datos relativos a la notaría actual

Notaría que sirve

Clase

 1a 2a 3a

Excedente de demarcación

 sí  no

Toma de posesión

#### Para antiguos agentes de cambio y bolsa

Me acojo al derecho preferente previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, recogido en la letra A, número 2, disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, y número uno, apartado uno, artículo 43, de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre.

Declaro bajo mi responsabilidad que, por el hecho de obtener alguna de las notarías que pretendo, no incurro en la incompatibilidad a la cual se refiere el artículo 138 del Reglamento notarial.

Firma

Lugar y fecha

1. En cumplimiento de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales facilitados se integrarán en un fichero del Departamento de Justicia de la Generalidad de Catalunya denominado Notarios/as y registradores/as de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, con la finalidad de gestionar recursos humanos en la vertiente selectiva y de provisión de los cuerpos de notariado y de registro de la propiedad, mercantil y de bienes muebles.

El órgano administrativo responsable de este fichero es la Secretaría General. Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando una solicitud acompañada con una copia de un documento identificativo válido, por cualquier medio que deje constancia de su envío y recepción, a la sede del citado órgano: calle de Pau Claris, 81 08010 Barcelona, o bien enviando una solicitud con firma electrónica certificada por una entidad reconocida a la dirección siguiente: [justicia@gencat.cat](mailto:justicia@gencat.cat).

DIRECTOR/A GENERAL DE DERECHO Y DE ENTIDADES JURÍDICAS

